



CONCEDE NUEVO PLAZO QUE INDICA

RES. EX. N° 3/ ROL D-049-2018

Santiago, 07 MAR 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); la Ley N° 18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Res. Ex. N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, que Renueva el nombramiento de Rubén Verdugo Castillo en el cargo de jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-049-2018, con la formulación de cargos a Bustamante y Rivera Ltda., RUT N° 76.221.726-0, titular del establecimiento "Bar Restaurant La Posta", ubicado en calle 18 de septiembre N° 547, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en virtud de la infracción al D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos.
2. Que, dicha Formulación de Cargos (Res. Ex. N° 1/Rol D-049-2018), fue notificada personalmente en el domicilio de la empresa, con fecha 17 de agosto del año 2018, según consta en acta de notificación personal.
3. Que, posteriormente, con fecha 07 de septiembre de 2018, el Sr. Udo Gonçalves, presentó un escrito a través del cual solicitó la ampliación

del plazo para la presentación de la defensa del Bar Restaurant “La Posta”, ante la formulación de cargos contenida en la Res. Ex. N° 1/D-049-2018, fundamentado en la dificultad que habrían tenido para encontrar en Arica un profesional experto en el tema de ruidos que los pudiera asesorar. Al respecto, resulta pertinente señalar que el Sr. Udo Gonçalves no acreditó su personería para actuar en representación de Bustamante y Rivera Ltda., titular del establecimiento “Bar Restaurant La Posta”.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tiene un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

5. Que, por razones de carácter administrativo y de distribución interna dentro de este Servicio, la presentación de fecha 07 de junio de 2018 ingresada en la oficina regional de Arica, sólo llegó a conocimiento de este fiscal instructor con fecha 11 de septiembre de 2018 estando vencido el plazo para pronunciarse sobre la ampliación de plazos solicitada. Lo anterior, implica para el titular una afectación de sus garantías y derechos procesales consagrados en la ley 19.880, por lo que corresponde para esta Administración hacerse cargo de dicha situación otorgando un nuevo plazo para que el titular presentar sus descargos.

6. Que, de lo contrario, la ampliación de plazos tendría que rechazarse, privando de esta forma al titular de un derecho de defensa que está consagrado en el artículo 49 de la LO-SMA.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 13 de la Ley N° 19.880 dispone que el procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares.

RESUELVO

I. FIJAR UN NUEVO PLAZO para la presentación de los descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos y considerando las circunstancias del caso, se concede un nuevo plazo de 05 días hábiles, desde la notificación de la presente resolución, para la presentación de descargos.

II. ACREDÍTESE LA PERSONERÍA DEL SR. UDO GONÇALVES PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE BUSTAMANTE Y RIVERA LTDA., titular del establecimiento “Bar Restaurant La Posta”, en relación al escrito de fecha 07 de septiembre de 2018, en conformidad al artículo 22 de la Ley N° 19.880, en un plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tener por no presentado su escrito para todos los efectos legales.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Elizabeth del Carmen Febres Neira, representante legal de Bustamante y Rivera Ltda., titular del Bar Restaurant “La Posta”, domiciliada en calle 18 de septiembre N° 547, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota. Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Víctor Cortés Rivas, domiciliado en calle Patricio Lynch N° 530 (Hotel Aruma), comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.



José Ignacio Saavedra Cruz
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


LIM

Carta Certificada:

- Elizabeth del Carmen Febres Neira, representante legal de Bustamante y Rivera Ltda., domiciliada en calle 18 de septiembre N° 547 (Bar Restaurant “La Posta”), comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
- Víctor Cortés Rivas, domiciliado en calle Patricio Lynch N° 530 (Hotel Aruma), comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

C.C.:

- Tania González, Jefa Oficina Regional de Arica y Parinacota.

Rol D-049-2018



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Handwritten mark or signature on the right side of the page.

INUTILIZADO

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.